

"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015-MPMN

Moquegua, 16 de Febrero de 2015.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Extraordinaria" del 11-02-2015, el Dictamen N° 001-2015-COPPYR/MPMN de Registro N° 006315-2015, sobre Modificación del "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN del 18-06-2012 y modificado por Ordenanza Municipal N° 011-2013-MPMN de fecha 18-09-2013;

Que, se ha podido apreciar del precitado Reglamento algunos errores materiales al momento de especificar las Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal, los que no concuerdan con la distribución Orgánica del Organigrama Estructural de la Institución aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ de fecha 28-09-2007, las mismas que para una correcta adecuación e implementación de funciones necesitan ser modificadas;

Que, el Inciso c) del Artículo 6° de la Ley N° 27658, establece que en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines, en ese sentido el Concejo Municipal ha adoptado la decisión de modificar la Constitución de las Comisiones Ordinarias;

Que, el Inciso a) del Artículo 5° de la Ley N° 27783, regula el principio de competencias claramente definidas, precisando que se debe tener una distribución clara y precisa de funciones entre los niveles de Gobierno Local, con el fin de determinar la responsabilidad administrativa y funcional;

Que, el Inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

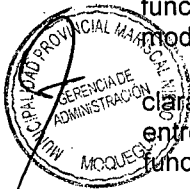
POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Extraordinaria" del 11-02-2015, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA.

Artículo Primero.- MODIFICACIÓN.

Modifíquese el Título X, Capítulos del II al XI, en los Artículos 103°, 105°, 106°, 107°, 108°, 109°, 110°, 111°, 112° y 113° del "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" aprobado por la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN y modificado por la Ordenanza Municipal N° 011-2013-MPMN, en el extremo referido a la



denominación y conformación de las Comisiones Ordinarias y sus respectivas funciones; quedando redactados de la siguiente manera:

CAPITULO II DE LAS COMISIONES ORDINARIAS

“Artículo 103°.- Las Comisiones Ordinarias del Concejo son las siguientes:

- a) Comisión de Desarrollo Económico, Social y Turístico.
- b) Comisión de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.
- c) Comisión de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras.
- d) Comisión de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
- e) Comisión de Administración Tributaria.
- f) Comisión de Administración y Control Institucional.
- g) Comisión de Planeamiento y Presupuesto.
- h) Comisión de Asuntos Legales y Judiciales.
- i) Comisión de Unidades Operativas y EPS Moquegua.

CAPÍTULO III COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y TURÍSTICO

Artículo 105°.- Corresponde a esta Comisión las funciones de promocionar, normar, fiscalizar y pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

- 1.- Presentar un Plan de Trabajo Anual, con sus respectivos indicadores de proceso y resultados y asimismo, presentar informe de avance cada trimestre.
- 2.- Promover y desarrollar el Plan Integral de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Promover y desarrollar el Plan de Promoción de los Productos y Servicios Locales.
- 4.- Promover y desarrollar el Plan Integral de Generación de Empleo Juvenil.
- 5.- Promover y desarrollar el Programa de Asistencia Técnica de las MYPES.
- 6.- Promover y desarrollar las acciones relacionadas a la organización y funcionamiento de las organizaciones sociales, juntas vecinales, comités de gestión, Etc. Dentro de un marco de transparencia que permita la participación ciudadana a través de las Mesas de Concertación y Rendición de Cuenta Municipal.
- 7.- Promover y desarrollar el mejoramiento de los sistemas y programas educativos en los diversos niveles de educación local mediante la creación de bibliotecas, teatros y ambientes de desarrollo cultural e informático y asimismo, fomentar el desarrollo de actividades artísticas, culturales, folklóricas, espectáculos de recreación y deporte, Etc.
- 8.- Promover y desarrollar campañas de salud preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria, profilaxis y programas de atención primaria de salud, y asimismo, fomentar el equipamiento de postas médicas, botiquines y puestos de salud en los Centros Poblados de menores recursos.
- 9.- Promover y desarrollar diversas actividades de apoyo social y alimentario a los comedores populares, comités de vaso de leche, personas con discapacidad y adulto mayor.
- 10.- Promover y desarrollar actividades de atención legal y psicológica a través de la DEMUNA, con hogares disfuncionales, niños y adolescentes con problemas de conducta, personas con problemas de drogas e identificación de hogares en riesgo económico.
- 11.- Promover y desarrollar el Plan de Desarrollo Turístico de Moquegua, en donde se establezcan los grandes lineamientos de la gestión del turismo en la localidad, fomentando la articulación efectiva entre las diversas Municipalidades Distritales y Centros Poblados, de tal manera que se pueda garantizar la generación de empleo y de inversión en nuestra comunidad.
- 12.- Promover y desarrollar la generación de empleo sostenible y adecuadamente remunerado ligado a la actividad turística en la localidad. (Restaurantes, hoteles, guías turísticos, casetas de información, Etc.).
- 13.- Promover y desarrollar la generación de productos innovadores que puedan fomentar empleos en servicios complementarios al turismo como: Artesanía, gastronomía, dulcería, arte, folklore, Etc. Determinando nuestras ventajas turísticas comparativas con respecto a otras ciudades.
- 14.- Promover y desarrollar circuitos turísticos integrados o temáticos de la ciudad, garantizando un efectivo servicio de transporte urbano, interdistrital e interprovincial y asimismo, un adecuado servicio de seguridad ciudadana turística.



15.- Promover la inversión privada ligada a la actividad turística, fomentando las facilidades en el otorgamiento de licencias, permisos y otros que se requieran.

16.- Desarrollar estudios y proyectar los dictámenes de Ordenanzas y Acuerdos para los temas de su competencia.

17.- Los demás que les encomiende el Concejo Municipal.

18.- Coordina acciones con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y sus respectivas Subgerencias y asimismo, con la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico.

CAPÍTULO IV COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 106°.- Corresponde a esta Comisión las funciones de promocionar, normar, fiscalizar y pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

1.- Presentar un Plan de Trabajo Anual con sus respectivos indicadores de proceso y resultados y asimismo, presentar informe de avance cada trimestre.

2.- Promover y desarrollar el Sistema de Gestión Ambiental Local en concordancia con las políticas, normas y planes Regionales, Sectoriales y Nacionales.

3.- Promover y desarrollar la creación de áreas de conservación ambiental, así como fomentar la educación e investigación ambiental de la ciudadanía.

4.- Promover y desarrollar un programa de servicio de limpieza pública, rellenos sanitarios, el aprovechamiento industrial de desperdicios, vertederos de desmonte y asimismo, coordinar con las Municipalidades de Centros Poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

5.- Promover y desarrollar programas de cuidado sobre la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente y asimismo, fomentar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en la localidad.

6.- Promover y fortalecer el Plan de Desarrollo Urbano y de Acondicionamiento Territorial y el Plan Director de la Localidad.

7.- Promover el desarrollo de los programas de mantenimiento de infraestructura local.

8.- Promover los procesos de equipamiento e infraestructura urbana y rural de servicios públicos para la vivienda, habilitaciones urbanas, expansión urbana y zonificación, agua, desagüe, alumbrado, señalización y semaforización vial.

9.- Promover el desarrollo y actualización del catastro local, como base para el mejoramiento de las metas de recaudación y tributación municipal y asimismo, fomentar las acciones de ornato de infraestructura urbana, remodelación o demolición de inmuebles, Etc.

10.- Promover y desarrollar las acciones de reconocimiento, supervisión y fiscalización de los asentamientos humanos, adjudicación de terrenos y asimismo, promover el saneamiento de la propiedad predial informal.

11.- Desarrollar estudios y proyectar los dictámenes de Ordenanzas y Acuerdos para los temas de su competencia.

12.- Los demás que les encomiende el Concejo Municipal.

13.- Coordina acciones con la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y con sus respectivas Subgerencias.

CAPÍTULO V COMISIÓN ORDINARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Artículo 107°.- Corresponde a esta Comisión las funciones de promocionar, normar, fiscalizar y pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

1.- Presentar un Plan de Trabajo Anual, con sus respectivos indicadores de proceso y resultados y asimismo, presentar informe de avance cada trimestre.

2.- Promover y fiscalizar el cumplimiento de la elaboración y programación de estudios y PIP's en concordancia a la Ley N° 27293 (Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública).

3.- Promover y fiscalizar la elaboración de los perfiles, estudios de pre-inversión en las fases de pre-factibilidad y factibilidad y expedientes técnicos y/o estudios definitivos.



4.- Promover y fiscalizar la integración de las Unidades Formuladoras (UF) para la elaboración de proyectos de inversión pública de acuerdo al SNIP.

5.- Promover y fiscalizar el cumplimiento de los límites permitidos en el análisis de sensibilidad del estudio de pre-inversión que sustenta la declaración de viabilidad.

6.- Promover y fiscalizar la ejecución de obras públicas, conforme el cronograma de prioridad en el presupuesto participativo para el año fiscal correspondiente.

7.- Promover y fiscalizar la programación, formulación, ejecución y evaluación del Programa de Inversiones de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

8.- Promover y fiscalizar la coordinación e inspección de la ejecución y puesta en marcha de las obras que ejecuta la Municipalidad por la modalidad contrata.

9.- Promover y fiscalizar el proceso de liquidaciones técnico-financieras de las obras por administración directa y por contrata.

10.- Promover y fiscalizar la supervisión y control de la ejecución de las obras garantizando la calidad de los mismos.

11.- Promover y fiscalizar que los recursos humanos, materiales y financieros se utilicen tal como se ha previsto en la programación de cada proyecto, teniendo en cuenta las normas establecidas.

12.- Promover y fiscalizar la elaboración de las liquidaciones físicas y financieras de las obras y proyectos ejecutados en el ejercicio en curso y dentro de los plazos de Ley, así como las liquidaciones de las obras y proyectos de años anteriores.

13.- Desarrollar estudios y proyectar los dictámenes de Ordenanzas y Acuerdos para los temas de su competencia.

14.- Los demás que les encomiende el Concejo Municipal.

15.- Coordina acciones con la Gerencia de Infraestructura Pública y sus respectivas Subgerencias y asimismo, con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

CAPÍTULO VI

COMISIÓN ORDINARIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL

Artículo 108°.- Corresponde a esta Comisión las funciones de promocionar, normar, fiscalizar y pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

1.- Presentar un Plan de Trabajo Anual, con sus respectivos indicadores de proceso y resultados y asimismo, presentar informe de avance cada trimestre.

2.- Promover y fiscalizar los costos operativos reales del servicio de gestión de residuos sólidos, limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines, seguridad ciudadana, Etc., velando por la actualización permanente para la determinación de tasas municipales.

3.- Promover y fiscalizar acciones de cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas y otros lugares públicos.

4.- Promover y fiscalizar la regulación de las actividades económicas, referidas al comercio formal e informal así como la supervisión de locales comerciales y las licencias de apertura de establecimientos y licencias especiales de locales nocturnos y otros.

5.- Promover y fiscalizar las acciones orientadas al mantenimiento, conservación y embellecimiento de los parques y jardines; y asimismo, las acciones de sensibilización y educación a la población sobre el mantenimiento de la infraestructura local, salubridad y limpieza de la ciudad.

6.- Promover y fiscalizar las normas de organización y administración de los mercados municipales, así como de otros establecimientos relacionados con el abastecimiento de productos alimenticios.

7.- Promover y fiscalizar las acciones de la Policía Municipal, en cuanto a las acciones de control y fiscalización que corresponda.

8.- Promover y fiscalizar la organización y control del servicio de beneficio de ganado en el Camal Municipal.

9.- Promover y fiscalizar la planificación, reubicación y reordenamiento del comercio informal.



10.- Promover y fiscalizar la actualización de los registros de los comerciantes de los mercados y centros de comercialización municipal, así como los padrones de comercialización informal en la localidad.

11.- Desarrollar estudios y proyectar los dictámenes de Ordenanzas y Acuerdos para los temas de su competencia.

12.- Los demás que les encomiende el Concejo Municipal.

13.- Coordina acciones con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y sus respectivas Subgerencias y asimismo, con la Oficina de Seguridad Ciudadana y la Oficina de Defensa Civil.

CAPÍTULO VII

COMISIÓN ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 109°.- Corresponde a esta Comisión las funciones de promocionar, normar, fiscalizar y pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

1.- Presentar un Plan de Trabajo Anual, con sus respectivos indicadores de proceso y resultados y asimismo, presentar informe de avance cada trimestre.

2.- Promover y fiscalizar las operaciones económicas y financieras que compete a la captación de ingresos tributarios y asimismo, las acciones de cobranza de las obligaciones tributarias en el ámbito de su competencia.

3.- Promover y fiscalizar las actividades para la administración y generación de rentas tributarias y asimismo, realizar el seguimiento y control de los ingresos tributarios debidamente actualizados.

4.- Promover el proceso de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales combatiendo la evasión tributaria y asimismo, la evaluación de los costos de las tasas municipales proponiendo los reajustes pertinentes.

5.- Promover y fiscalizar las inspecciones de campo a fin de determinar el valor real de las bases imponibles y posibles acciones de subvaluación.

6.- Promover las acciones de fiscalización de los tributos municipales a fin de detectar y sancionar a los contribuyentes morosos.

7.- Promover y fiscalizar las medidas cautelares y/o embargos en cualquiera de las modalidades establecidas por la Ley a fin de que se aseguren de la forma más adecuada el pago de las deudas de carácter tributario y no tributario.

8.- Promover y fiscalizar la tasación de los bienes muebles o inmuebles embargados culminando con el respectivo remate, debiendo con el producto del remate, cobrar el monto de la deuda debidamente actualizada.

9.- Promover y fiscalizar el uso del descerraje o similares previa Autorización Judicial, cuando medien circunstancias que impidan el desarrollo de diligencias y siempre que dicha situación sea constatada por personal de las Fuerzas Policiales.

10.- Promover y fiscalizar las tercerías de propiedad y asimismo, los levantamientos de embargos una vez cancelada la deuda de carácter tributario y no tributario, con su respectivo archivamiento definitivo del expediente coactivo.

11.- Desarrollar estudios y proyectar los dictámenes de Ordenanzas y Acuerdos para los temas de su competencia.

12.- Los demás que les encomiende el Concejo Municipal.

13.- Coordina acciones con la Gerencia de Administración Tributaria.

CAPÍTULO VIII

COMISIÓN ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 110°.- Corresponde a esta Comisión las funciones de promocionar, normar, fiscalizar y pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

1.- Presentar un Plan de Trabajo Anual, con sus respectivos indicadores de proceso y resultados y asimismo, presentar informe de avance cada trimestre.

2.- Promover y fiscalizar las acciones que correspondan a los sistemas de contabilidad, tesorería, abastecimientos, control patrimonial y personal, en armonía con los dispositivos legales vigentes.

3.- Promover y fiscalizar las actividades de programación de caja, recepción de ingresos, ubicación y custodia de fondos, la distribución y utilización de las mismas.



4.- Promover y fiscalizar los procesos de codificación, valorización, depreciación, reevaluación, bajas, verificación de existencias y excedentes de inventario; asimismo, del registro de información sobre el margen de bienes patrimoniales de la municipalidad.

5.- Promover y fiscalizar los procesos técnicos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

6.- Promover y fiscalizar los costos de los servicios municipales a fin de actualizar y adecuar sus montos en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria y asimismo, el análisis de cada Cuenta Municipal.

7.- Promover y fiscalizar las cuentas de gastos operativos y de inversión de la Municipalidad, con las cuentas bancarias y demás operaciones propias de los Registros contables.

8.- Promover y fiscalizar las acciones de control de la ejecución del gasto de las partidas presupuestales, en concordancia con las normas vigentes en la materia y asimismo, la actualización del archivo de la documentación sustentatoria de los registros contables.

9.- Promover y fiscalizar los balances de comprobación y estados financieros para informar a la Dirección Superior y a la Contaduría Pública de la Nación.

10.- Promover y fiscalizar el control de liquidez de cada una de las partidas que conforman el presupuesto, asegurando los compromisos presupuestales y asimismo, los pagos de remuneraciones, pensiones y liquidaciones de beneficios sociales del personal.

11.- Promover y fiscalizar los procesos técnicos de programación, adquisición, almacenamiento y distribución oportuna de los bienes y servicios.

12.- Promover y fiscalizar el registro y control de los gastos de bienes y servicios para el presupuesto anual de la municipalidad y asimismo, el registro y control de los gastos de bienes y servicios de acuerdo al presupuesto.

13.- Promover y fiscalizar las acciones que se realicen en cumplimiento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Comité Especial y Permanente de Adjudicación, en los procesos de adquisición.

14.- Promover y fiscalizar los procesos de registro y escalafón del personal y la administración del régimen de pensiones y asimismo, la formulación de la Planilla Única de Pago de Remuneraciones y Pensiones, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

15.- Promover y fiscalizar el cumplimiento de reglamentos, manuales de organización y funciones y demás documentos y registros de administración de personal.

16.- Promover y fiscalizar el desarrollo de programas de capacitación, formación o educación del trabajador municipal, para mejorar su eficiencia en el desempeño de sus funciones.

17.- Promover y fiscalizar las acciones de prestación de servicio y bienestar social y seguridad en beneficio del personal de la Municipalidad y asimismo, los trámites del personal ante EsSALUD.

18.- Promover y fiscalizar los procesos de captación, evaluación, selección, promoción, ascensos, sanciones y estímulos para el personal de la Municipalidad y asimismo, participar de las soluciones a los problemas, reclamos y quejas tanto individuales como colectivas, en materia de personal.

19.- Promover y fiscalizar el control interno posterior a los actos y operaciones de la Entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control.

20.- Promover y fiscalizar las Auditorías a los Estados Financieros y Presupuestarios de la Entidad, así como a la Gestión de la misma conforme a las pautas de Contraloría General de la República.

21.- Promover y fiscalizar las actuaciones de oficio de la Oficina de Control Institucional, cuando en los actos y operaciones de la Entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, adoptándose las medidas correctivas.

22.- Promover y fiscalizar la recepción y atención de las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la Entidad, con su documentación sustentatoria respectiva.

23.- Promover y fiscalizar las medidas correctivas que adopte la Entidad, como resultado de las acciones y actividades de control en el ámbito de la Entidad.

24.- Desarrollar estudios y proyectar los dictámenes de Ordenanzas y Acuerdos para los temas de su competencia.



25.- Los demás que les encomiende el Concejo Municipal.

26.- Coordina acciones con la Gerencia de Administración y sus respectivas Subgerencias y asimismo, con la Oficina de Control Institucional.

CAPÍTULO IX

COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 111°.- Corresponde a esta Comisión las funciones de promocionar, normar, fiscalizar y pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

1.- Presentar un Plan de Trabajo Anual, con sus respectivos indicadores de proceso y resultados y asimismo, presentar informe de avance cada trimestre.

2.- Promover y fiscalizar la formulación de Planes y Programas de desarrollo concertado y participativo en los niveles concernientes al Gobierno Municipal, así como el Proceso Presupuestario Institucional.

3.- Promover y fiscalizar la actualización de los documentos técnicos normativos de Gestión Institucional, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como las Directivas, Reglamentos y Normas Complementarias.

4.- Promover y fiscalizar el Plan Integral de Desarrollo Concertado Provincial, Planes Operativos, Programas de Inversión Municipal, Plan de Desarrollo Institucional, Etc.

5.- Promover y fiscalizar la formulación, programación y evaluación del Presupuesto Participativo y asimismo, con respecto a las normas legales y municipales que regulan el sistema presupuestario, las ampliaciones y/o reprogramaciones presupuestarias.

6.- Promover y fiscalizar las normas y procedimientos de los sistemas de presupuesto, hacienda, planificación, organización, racionalización, estadística y el financiamiento de proyectos de Cooperación Técnica Internacional.

7.- Promover y fiscalizar los procesos de organización y reorganización integral de la Municipalidad y evaluar su implementación y resultados.

8.- Promover y fiscalizar el seguimiento y monitoreo de la Ejecución Presupuestal del Pliego de acuerdo a las normas legales vigentes y asimismo, el proceso del Sistema de Integración y Administración Financiera (SIAF).

9.- Promover y fiscalizar el control presupuestal del gasto, conforme a la programación aprobada en el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA).

10.- Promover y fiscalizar la ejecución del Presupuesto Municipal de las Unidades Operativas y del Programa de Inversión Municipal, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

11.- Promover y fiscalizar el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), el Plan Estratégico Institucional, el Plan Estratégico Multianual y asimismo, el cumplimiento de las normas y directivas emitidas por el Sistema de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

12.- Promover y fiscalizar las instancias de intervención de la ciudadanía en la fijación de prioridades presupuestarias a través de los Procesos de Presupuesto Participativo, los espacios para la vigilancia social del Presupuesto Participativo y el involucramiento de las organizaciones sociales en la temática de Presupuesto Participativo.

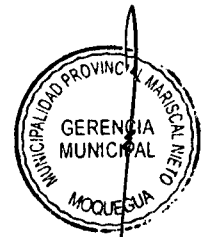
13.- Promover y fiscalizar la consolidación del Programa Multianual de Inversión Pública del Gobierno Local, que contiene los proyectos de Inversión Pública priorizadas.

14.- Promover y fiscalizar para que cada PIP se enmarque dentro de las competencias del Gobierno Local, en los lineamientos de las políticas sectoriales y en los planes de desarrollo concertado.

15.- Promover y fiscalizar la viabilidad de los PIPs, en el marco de la delegación de facultades otorgadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y asimismo, con respecto a los informes a la Dirección General de Programación Multianual sobre los PIPs declarados viables.

16.- Promover y fiscalizar la información actualizada y registrada en el Banco de Proyectos, sobre los proyectos recibidos para evaluación.

17.- Promover y fiscalizar las políticas de inversión local y de área de menor desarrollo relativo, que permitan el desarrollo sostenible; asimismo, con el inventario general de proyectos de inversión pública que deben ser priorizados y con la asignación de recursos para su ejecución.



18.- Promover y fiscalizar la aprobación y declaración de viabilidad de los proyectos o programas de inversión, incluyendo la autorización de conglomerados de acuerdo a los niveles mínimos de estudio requerido, normas técnicas y procedimientos establecidos para tales fines, que no sean financiados total o parcialmente con operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado.

19.- Promover y fiscalizar las actividades o acciones que permitan la captación de recursos de cooperación internacional y asimismo, su monitoreo y evaluación.

20.- Promover y fiscalizar la identificación de los sectores que representan mayor potencial de desarrollo exportador y asimismo, la oferta exportable provincial real y potencial y sus respectivos mercados.

21.- Promover y fiscalizar la identificación de las distintas fuentes de información comercial que existen a nivel Nacional e Internacional que provean de datos, estadísticas e información diversa sobre productos, mercados, precios y oportunidades comerciales de exportación.

22.- Desarrollar estudios y proyectar los dictámenes de Ordenanzas y Acuerdos para los temas de su competencia.

23.- Los demás que les encomiende el Concejo Municipal.

24.- Coordina acciones con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y sus respectivas Subgerencias.

CAPÍTULO X COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES

Artículo 112°.- Corresponde a esta Comisión las funciones de promocionar, normar, fiscalizar y pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

1.- Presentar un Plan de Trabajo Anual con sus respectivos indicadores de proceso y resultados y asimismo, presentar informe de avance cada trimestre.

2.- Promover y fiscalizar las acciones relacionadas a los asuntos de carácter jurídico en el ámbito administrativo interno de la Municipalidad.

3.- Promover y fiscalizar la elaboración de los contratos y convenios en los que interviene la Municipalidad.

4.- Promover y fiscalizar la emisión de dictámenes y/o opiniones en los asuntos administrativos.

5.- Promover y fiscalizar las acciones de administración del Patrimonio Municipal y Margesí de Bienes, sobre las expropiaciones que acuerde el Concejo Municipal, así como las acciones de saneamiento de Títulos de Propiedad de Inmuebles de la Municipalidad.

6.- Promover y fiscalizar la Representación y ejercicio de la Defensa de la Municipalidad en cualquier procedimiento judicial, civil, penal, laboral, constitucional o contencioso administrativo, sea como demandante o demandado, denunciante o agraviado.

7.- Promover y fiscalizar los procesos judiciales correspondientes contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control institucional hubiera encontrado responsabilidad civil o penal.

8.- Promover y fiscalizar los informes periódicos de los resultados de sus actividades judiciales.

9.- Promover y fiscalizar las acciones realizadas con respecto a los procesos arbitrales en los que participa la Municipalidad.

10.- Promover y fiscalizar las acciones realizadas en el marco de las facultades generales y especiales inmersas en el Artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil.

11.- Desarrollar estudios y proyectar los dictámenes de Ordenanzas y Acuerdos para los temas de su competencia.

12.- Los demás que les encomiende el Concejo Municipal.

13.- Coordina acciones con la Gerencia de Asesoría Jurídica y asimismo, con la Procuraduría Pública Municipal.

CAPÍTULO XI COMISIÓN ORDINARIA DE UNIDADES OPERATIVAS Y EPS MOQUEGUA

Artículo 113°.- Corresponde a esta Comisión las funciones de promocionar, normar, fiscalizar y pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:



1.- Presentar un Plan de Trabajo Anual con sus respectivos indicadores de proceso y resultados y asimismo, presentar informe de avance cada trimestre.

2.- Promover y fiscalizar la programación, almacenaje y comercialización de combustible y lubricantes en el Grifo Municipal, así como su prestación de servicios.

3.- Promover y fiscalizar la seguridad de las Instalaciones para el almacenamiento y venta al público de combustible y asimismo, el cumplimiento de las normas que sean aplicables.

4.- Promover y fiscalizar el mantenimiento y reparación oportuna de los equipos, planta e instalaciones del Grifo Municipal.

5.- Promover y fiscalizar las acciones referidas al mantenimiento y seguridad de la maquinaria de construcción, equipos y de los vehículos de transporte, limpieza pública y de operación en general de la Entidad, a fin de que se presten servicios oportunos y eficaces a los usuarios y a las Unidades Orgánicas de la Entidad que lo requieran.

6.- Promover y fiscalizar el abastecimiento de repuestos, piezas mecánicas, accesorios, combustibles, lubricantes y otros para la operatividad del parque automotor y maquinarias municipales.

7.- Promover y fiscalizar el control del uso de la maquinaria y equipo de construcción, de transporte y de carga y asimismo, el cuidado y mantenimiento de las herramientas y equipo que se utiliza para prestar los servicios internos municipales.

8.- Promover y fiscalizar las actividades vinculadas a la planta de prefabricados y de las canteras municipales.

9.- Promover y fiscalizar las acciones de control con respecto a la fabricación y comercialización de los productos de saneamiento básico, constructivos y ornamentales y los relacionados a la carpintería metálica y de madera que se elaboran en la planta de prefabricados.

10.- Promover y fiscalizar las actividades relacionadas a la planta de elaboración de asfalto y agregados de construcción; asimismo, incentivando la ampliación del mercado de los productos.

11.- Promover y fiscalizar las acciones referidas al servicio de embarque y desembarque de pasajeros y bienes a través del Terminal Terrestre de Moquegua, verificando que se cumplan con los estándares de calidad de servicio al cliente.

12.- Promover y fiscalizar las acciones desarrolladas por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua - EPS Moquegua, en cuanto a la calidad de prestación de servicios de agua potable y alcantarillado, el mejoramiento continuo del servicio de saneamiento básico y las demás reguladas por los dispositivos y normas aprobadas para tal fin.

16.- Desarrollar estudios y proyectar los dictámenes de Ordenanzas y Acuerdos para los temas de su competencia.

17.- Los demás que les encomiende el Concejo Municipal.

18.- Coordina acciones con las Unidades Operativas "Terminal Terrestre", "Grifo Municipal", "Servicio de Maquinaria y Equipo", "Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados" y asimismo, con la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua (EPS)".

Artículo Segundo.- DEROGACIÓN.

Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Hugo Salas Quispe Mamani
D. HUGO SALAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

